

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 134

12 de marzo de 2021

Presentada por la señora *García Montes*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre los planes, proyectos y estrategias del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en su misión de conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de Cultura Puertorriqueña, creado por virtud de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, tiene la misión de conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico para un más amplio y profundo conocimiento y aprecio de los mismos. Esta agencia gubernamental tiene la responsabilidad de ejecutar la política pública con relación al desarrollo de las artes, las humanidades y la cultura en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Es responsable, además, de crear conciencia de la importancia de las artes y de las humanidades para lograr una mejor civilización, mejorar las actividades culturales que el gobierno ofrece a sus ciudadanos y coordinar los esfuerzos de todas las agencias gubernamentales cuyos propósitos y funciones se relacionan, de una manera u otra, con las del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Por ser la cultura puertorriqueña un bien que pertenece a todos los puertorriqueños, e incluso a los no puertorriqueños que con nosotros conviven, constituye un deber del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva a esos efectos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del
2 Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre los planes, proyectos y
3 estrategias del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en su misión de conservar,
4 promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico.

5 Sección 2.- En virtud de la autorización concedida mediante la presente
6 Resolución, la Comisión podrá llevar a cabo audiencias públicas, sesiones ejecutivas e
7 inspecciones oculares, así como citar testigos, solicitar y recibir documentos, ponencias
8 orales y escritas, memoriales, recomendaciones y opiniones de funcionarios públicos y
9 ciudadanos privados

10 Sección 3.- La Comisión tendrá un término de ciento veinte (120) días para realizar la
11 investigación, rendir un informe con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

12 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
13 aprobación.